

bación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea aérea denominada Mora-Manzanegue.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea con una longitud de 4.448 metros, con capacidad de transporte de 4.800 KVA. y tensión de 20 KV. El conductor en aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo, el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 14 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial.—12.825-C.

30150

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-2.859).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., seis circuitos. Origen: S. T. D. «Deusto». Final: Apoyo de la propia línea enlazando en subterráneo los circuitos 7 y 8 con San Pedro, y los circuitos 9, 10, 11 y 12 con San Ignacio. Longitud de la línea aérea: Sera de 248 metros. Conductores: Cable en haz T-95. Apoyos metálicos. La finalidad de la línea es mejorar el servicio desde la nueva S. T. D. «Deusto». Término municipal: Bilbao.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 9 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—6.822-15.

30151

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-1.769).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autori-

zación para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, de 13,2 KV., simple circuito, que tiene su origen en el apoyo anterior al C. T. «Agasa» de la línea aérea «E. T. D. Berriz-Bérriz-I. C. T. Agasa», y finaliza en el apoyo número 1, donde entra en subterráneo al C. T. número 705, «Industrias Ugarte», con una longitud de 59 metros, empleándose como conductor cable «Aldrey» de 50 milímetros cuadrados de sección y sustentado sobre apoyos de hormigón.

La finalidad de la línea es de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 10 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—6.821-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

30152

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una nave secadero, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas en Tarazona (Zaragoza), promovida por don Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Antonio de Leyva y Andía para proyecto de almacén agrícola y secadero de maíz, instalación de una nave secadero, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas en Tarazona (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, en virtud del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para acogerse a sus beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo expresado en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de almacén agrícola y secadero de maíz, instalación de una nave secadero, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas, en Tarazona (Zaragoza), promovida por don Antonio de Leyva y Andía, incluida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2.º Se le conceden los beneficios del grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965 a la totalidad de las actividades agrícolas de referencia; la subvención ascenderá al 10 por 100 del presupuesto aprobado, y no se concederán los de: Expropiación forzosa, impuestos sobre las rentas del capital, Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

3.º Se aprueba el proyecto por un presupuesto de doce millones setecientos sesenta y siete mil ochenta y ocho pesetas (12.767.088 pesetas).

4.º La subvención no superará el millón doscientas setenta y seis mil setecientos nueve pesetas (1.276.709 pesetas).

5.º Se concede un plazo de cuatro meses para la tramitación de las obras, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.